



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
SECRETARÍA

ANUNCIO

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Octubre de 2017 se aprobó el procedimiento para la provisión en régimen de interinidad, de la plaza de Interventor General de este Ayuntamiento de Carmona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y de acuerdo con las siguientes bases.

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN REGIMEN DE INTERINIDAD DE LA PLAZA DE INTERVENTOR GENERAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el procedimiento para la provisión en régimen de interinidad, de la plaza de Interventor General de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, a efectos de proponer a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía el nombramiento interino del candidato. No obstante, si durante el proceso selectivo y en todo caso antes del nombramiento, algún funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Interventor, manifestarse su interés por ocupar el puesto, quedaría sin efectos la selección a que se contrae el presente procedimiento. En cualquier caso el nombramiento tendrá carácter subsidiario respecto a la solicitud de cualquier funcionario con habilitación nacional.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES

El proceso selectivo será de concurso de méritos con entrevista personal, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007511D00C5Q7Y9E0L5P9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 02/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/11/2017 12:25:28

DOCUMENTO: 20170479517

Fecha: 02/11/2017

Hora: 12:25



de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Reglamento regulador de creación y funcionamiento de las Bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, y en cualquier otra disposición aplicable. Será aplicable en todo caso la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.

3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

3.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario interino.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1. Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, el aspirantes podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría de INTERVENTOR, sus datos personales y declarando responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web www.carmona.org. (servicios ↗ Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) ↗ Procedimientos ↗ solicitud de admisión para pruebas selectivas).



4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de Documentos en la Oficina de Atención Ciudadana (S.A.C) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), C/ El Salvador nº 2.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo podrá presentarse cualquier otra documentación relativa a este proceso selectivo.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los requisitos, será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Así mismo, se publicarán esta convocatoria y bases en la página web municipal (www.carmona.org) y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

4.4. Documentación a presentar:

Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán preceptivamente acompañar la siguiente documentación:

- 1º.- Fotocopia del DNI o Pasaporte del solicitante.
- 2º.- Fotocopia de la titulación exigida.
- 3º.- Escrito de enumeración y alegación de méritos, referidos a la fecha del fin del plazo de solicitudes. Puede utilizarse la hoja número 5 del modelo de solicitud a que se refiere la base 4.1, o preferiblemente documento elaborado al efecto por el aspirante según el baremo de méritos previsto en la base Séptima.
- 4º.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

El cumplimiento de los requisitos *deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.*

4.5. Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, según la titulación exigida para tener acceso a la categoría profesional indicada, el importe asciende a **20,40 €**.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo en la fecha de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) – Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007511D00C5Q7Y9E0L5P9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 02/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/11/2017 12:25:28

DOCUMENTO: 20170479517
Fecha: 02/11/2017
Hora: 12:25



QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

5.1. Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la Alcaldía se aprobarán y se publicarán las listas provisionales que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión. Dicha resolución se publicará tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal (www.carmona.org). Los sucesivos anuncios de esta convocatoria que se realicen tanto por los órganos municipales competentes como por la Comisión de Valoración se realizarán exclusivamente en estos medios.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En dicho plazo podrá también acompañarse la documentación justificativa exclusivamente de los méritos que hayan sido alegados en el escrito presentado al efecto junto a la solicitud, y referidos a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

5.2. Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos

Terminado este plazo, por resolución de la Alcaldía se aprobarán y se publicarán las listas definitivas de aspirantes admitidos a este proceso selectivo. En dicha resolución, se aprobará así mismo la composición de la Comisión de Valoración y la fecha en la que ésta se constituirá para realizar la aplicación del baremo de méritos. Dicha resolución se publicará tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal (www.carmona.org). Dicha resolución agota la vía administrativa a efectos de recurso de reposición ó contencioso-administrativo.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

6.1. La Comisión de Valoración estará constituida por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente, uno de ellos a propuesta de la Junta de personal. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro de la Comisión de Valoración.

Todos los miembros de la Comisión deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera.

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en los citados artículos.

6.3. La Comisión se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.



6.4. La Comisión podrán disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la citada Comisión.

6.5. En el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

6.6. Contra las resoluciones de la Comisión de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO DE MERITOS

El sistema selectivo será el de concurso de méritos con entrevista personal. La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la entrevista personal.

FASE DE CONCURSO DE MERITOS:

A) TITULACIONES ACADÉMICAS

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

1.- Por el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, F.P.I, Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalentes según la legislación:.....1,00 punto.

2.- Por el Título de Bachillerato, B.U.P., Ciclos Formativos de Grado Superior, tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes según la legislación:2,00 puntos.

3.- Por el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalentes según la legislación:.....3,00 puntos.

4.- Por el Título de Grado sin Máster:..... 4,00 puntos.

5.- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación:..... 5,00 puntos .

6.- Por la posesión de título oficial de Doctor:.....6,00 puntos.

- *Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.*



- La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.
- Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.
- Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

B) EJERCICIOS O PRUEBAS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS.

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso al puesto de trabajo ofertado en la convocatoria, ya se trate de personal funcionario (interino/carrera) o de personal laboral (temporal/indefinido), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas. No se valorarán ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares.....3,00 puntos.-

- *Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.*

C) CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS.-

- Por cada titulación acreditativa de conocimientos e idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

- Nivel C2:..... 1,50 puntos.
- Nivel C1:..... 1,25 puntos.
- Nivel B2:..... 1,00 punto.
- Nivel B1:..... 0,75 puntos.
- Nivel A2:..... 0,50 puntos.
- Nivel A1:..... 0,25 puntos.

- *Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por una Administración Pública, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial de Idiomas, o cualesquiera otras entidades públicas/privadas suficientemente acreditadas, en los términos previstos en la normativa de aplicación, en los que se indique, de forma clara y expresa, el concreto nivel, o equivalencia de nivel, del idioma correspondiente.*
- *Para estudios universitarios, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).*
- *Para estudios inferiores a los universitarios, se contará a partir del A2 (éste inclusive)*

D) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).



- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0'30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0'20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0'10 puntos.

2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas.....0,70 puntos.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

E) EXPERIENCIA PROFESIONAL.



Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral:0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada:0,06 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

- La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.
- *La experiencia se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo.*

F) OTROS MÉRITOS.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:..... 0,40 puntos.

b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:..... 0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.
2. De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.

d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional:.....0,10 puntos.
2. De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.

e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional:..... 0,60 puntos.
2. De ámbito Nacional:.....0,30 puntos.

f) Trabajos de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:.....0,50 puntos.

- La puntuación máxima por este concepto será de 1,5 puntos.

FASE DE ENTREVISTA PERSONAL (máximo de 3 puntos)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007511D00C5Q7Y9E0L5P9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 02/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/11/2017 12:25:28

DOCUMENTO: 20170479517
Fecha: 02/11/2017
Hora: 12:25



Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, la Comisión de Valoración realizará una entrevista personal y por separado a cada uno de los solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 3 puntos. La entrevista, que tendrá el mismo contenido para cada aspirante, consistirá en el planteamiento de varias cuestiones relacionadas con el desempeño de las funciones de intervención.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel que el día de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por la Comisión.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS.

8.1. Concluida la fase del concurso de méritos, la Comisión de Valoración hará público el resultado de esta fase, con la puntuación obtenida por los candidatos, por el orden de puntuación alcanzado de mayor a menor, y señalando la fecha en que tendrá lugar la entrevista a que se refiere la Base Séptima.

Una vez celebrada y concluida la fase de entrevista, la Comisión de Valoración hará público el resultado de esta fase, con la puntuación obtenida por los candidatos.

Seguidamente aprobará y hará pública la lista provisional de resultados obtenidos por cada aspirante, que serán expresivos de la suma total de puntos alcanzados en el conjunto del proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

Contra la mencionada lista provisional, pueden los interesados presentar escrito de reclamaciones en el plazo máximo de **cinco días hábiles** desde el siguiente a su publicación, que serán resueltas en su caso por la Comisión de Valoración, la cual aprobará y hará pública lista definitiva de resultados, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

8.2. Propuesta de nombramiento.

La Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde-Presidente aprobará y ordenará publicar la lista definitiva, proponiendo como candidato al aspirante que haya alcanzado la puntuación mayor, y quedando constituida la Bolsa de Trabajo a efectos de nombramientos de personal interino en la categoría profesional a las que se refiere esta convocatoria .

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento selectivo y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de seis meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Una vez elevada propuesta de nombramiento por la Alcaldía ante la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía para que nombre al aspirante seleccionado Interventor Interino de este Ayuntamiento, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.



El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Interventor con carácter temporal y cesará en todo caso una vez que se incorpore el titular del mismo a dicho puesto o este sea cubierto por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- NORMA FINAL.

La presente convocatoria y bases, y cuantos actos administrativos derivados de las mismas sean adoptados por el Ayuntamiento, la Junta de Andalucía, o por la Comisión de Valoración, están sometidos al régimen de recursos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a la fecha de la Firma Digital
El Alcalde
Juan Manuel Ávila Gutiérrez



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007511D00C5Q7Y9E0L5P9 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 02/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/11/2017 12:25:28	DOCUMENTO: 20170479517 Fecha: 02/11/2017 Hora: 12:25
--	--	--

